



## VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES. MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES, EN SUPERFICIES > DE 20 HA. Y < 250 HA.

Núm. de Bitácora 30AQ04740818

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) *Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.*

2). *Código Bidimensional o QR*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

- V. Firma del titular del área.

BIÓL. JORGE ANDRÉS SANTANDER ESPINOSA

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION VERACRUZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución 024/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 15 de enero de 2019*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

S./A.P.- 9831/18

10/AQ-0474/08/18

Noviembre de 2018

01

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 31 de Agosto de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0146/18 de fecha 13 de Noviembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SIN NUMERO de fecha 27 de Agosto de 2018, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/1280/2018 de fecha 17 de Julio de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Conjunto Predial "La Guayaba"	Zacualpan	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal 01

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	563735.735574	2271847.91983
2	563740.498084	2271665.35697
3	563656.360416	2271659.00695
4	563640.485384	2271608.20685
5	563569.047741	2271565.34427
6	563494.435092	2271632.0194
7	563476.60354	2271696.9772
8	563582.67381	2271774.49781
9	563677.053079	2271836.41705

Nombre del predio: Rodal 02



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 9831/18

BITÁCORA: 30/AQ-0474/08/18

Xalapa, Veracruz, 20 de Noviembre de 2018

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	563694.672591	2271138.38701
2	563728.260394	2271108.3929
3	563627	2270934
4	563394.11072	2271056.67829
5	563417.364018	2271101.93225
6	563486.155822	2271071.5051
7	563584.922773	2271040.83322
8	563643.186344	2271070.18218
9	563677.067834	2271109.67119

Nombre del predio: Rodal 03

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	563417.364018	2271101.93225
2	563394.11072	2271056.67829
3	563160	2271180
4	562967.277589	2271579.98991
5	563065.46748	2271625.01454
6	563115.738414	2271586.64988
7	563179.238541	2271487.43093
8	563172.623945	2271418.63913
9	563131.613446	2271322.85977
10	563151.457236	2271267.29716
11	563195.113573	2271248.77629
12	563294.332522	2271231.57834
13	563371.061842	2271202.47411
14	563381.645196	2271135.00523

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Conjunto Predial "La Guayaba"	40	10	Irregular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	19/11/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 9831/18

BITÁCORA: 30/AQ-0474/08/18

Xalapa, Veracruz, 20 de Noviembre de 2018

Conjunto Predial "La Guayaba"	70.55	61.68	13.4
-------------------------------	-------	-------	------

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Conjunto Predial "La Guayaba"	13.4 ( trece punto cuatro )	3308.83 ( tres mil trescientos ocho punto ochenta y tres )

Nombre del predio: Conjunto Predial "La Guayaba"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/11/18 - 19/11/19	Carya ovata	0	342.57	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/11/18 - 19/11/19	Clethra mexicana	0	181.98	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/11/18 - 19/11/19	Liquidambar styraciflua	0	553.89	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/11/18 - 19/11/19	Pinus oocarpa	0	490.57	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/11/18 - 19/11/19	Quercus crassifolia	0	225.19	Metros cúbicos v.t.a.
2	20/11/19 - 19/11/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	20/11/20 - 19/11/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	20/11/21 - 19/11/22	Carya ovata	13.4	128.18	Metros cúbicos v.t.a.
4	20/11/21 - 19/11/22	Clethra mexicana	13.4	81.99	Metros cúbicos v.t.a.
4	20/11/21 - 19/11/22	Liquidambar styraciflua	13.4	284.63	Metros cúbicos v.t.a.
4	20/11/21 - 19/11/22	Pinus oocarpa	13.4	690.85	Metros cúbicos v.t.a.
4	20/11/21 - 19/11/22	Quercus crassifolia	13.4	232.49	Metros cúbicos v.t.a.
5	20/11/22 - 19/11/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	20/11/23 - 19/11/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	20/11/24 - 19/11/25	Carya ovata	0	5.88	Metros cúbicos v.t.a.
7	20/11/24 - 19/11/25	Clethra mexicana	0	4.74	Metros cúbicos v.t.a.
7	20/11/24 - 19/11/25	Liquidambar styraciflua	0	19.88	Metros cúbicos v.t.a.
7	20/11/24 - 19/11/25	Pinus oocarpa	0	50.69	Metros cúbicos v.t.a.
7	20/11/24 - 19/11/25	Quercus crassifolia	0	15.3	Metros cúbicos v.t.a.
8	20/11/25 - 19/11/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	20/11/26 - 19/11/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	20/11/27 - 19/11/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA TECNICA FORESTAL Y AMBIENTAL COTEFOA SC.DE RL. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

**OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 9831/18**

**BITÁCORA: 30/AQ-0474/08/18**

Xalapa, Veracruz, 20 de Noviembre de 2018

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AG - 690

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Conjunto Predial "La Guayaba"	D-30-198-CON-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La Superficie a Intervenir (6.76 has.) en la Primera Anualidad (07/11/18 - 06/11/19) con corta de Regeneración, se intervendrá nuevamente en la Cuarta anualidad (07/11/21 - 06/11/22) con corta de Liberación, así mismo la superficie a intervenir en la Cuarta Anualidad con corta de Regeneración (6.63 has.) se intervendrá nuevamente en la séptima anualidad (07/11/24 - 06/11/25) con corta



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 9831/18

BITÁCORA: 30/AQ-0474/08/18

Xalapa, Veracruz, 20 de Noviembre de 2018

- de Liberación sin que ésto implique duplicación de superficies.
13. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización
  14. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
  15. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
  16. La superficie total a intervenir es de 13.40 has con un volumen total de 3308.82 de las cuales 1.13 has., están consideradas para la apertura de 2.25 km de caminos de brecha de saca con un volumen de 140.60, estipulado en el Programa de Manejo Forestal; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
  17. Es Responsable Directo el \_\_\_\_\_ propietario del Predio La Guayaba, así como Consultoría Técnica Forestal y Ambiental, S.C. de R.L. de C.V, a través de su Responsable Técnico el Ing. Agustín Guevara Herrera (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.
  18. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.
  19. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.
  20. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 9831/18

BITÁCORA: 30/AQ-0474/08/18

Xalapa, Veracruz, 20 de Noviembre de 2018

21. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.
22. De las prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 en su artículo 154 a su letra dice: La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
23. En relación a la Reforestación se menciona que debido al tratamiento por aplicar (Corta de Regeneración), deberán reforestarse las 13.40 hectareas con una densidad de plantación de 14,740 plantas, se deberá reforestar con *Pinus gregii*, así mismo deberá propiciar el establecimiento de la especie *Quercus sp* y *Alnus sp*, mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotes para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.
24. En lo relativo a la **Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad** (ENAIPROS) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades:

Limpieza de las áreas de Corta

\*Mantener libres de residuos contaminantes las áreas bajo manejo.

\*Las actividades de manejo forestal deberán ser manejados apropiadamente para su deshecho, confinación o reciclaje.

\*Mantener los campamentos y su entorno libres de desechos, residuos y basura de cualquier tipo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 9831/18

BITÁCORA: 30/AQ-0474/08/18

Xalapa, Veracruz, 20 de Noviembre de 2018

\*Depositar los residuos generados en contenedores adecuados para su almacenamiento.

\*Ubicar los depósitos temporales lejos de los cuerpos de agua.

\*No derramar combustibles en el suelo y causes hídricos.

\*Aplicar las cortas de aclareos para mantener la conectividad con mayor densidad en los ciclos de corta.

\*Su manejo silvícola deberá favorecer la presencia de las especies nativas de flora asegurando su permanencia dentro del ejido con el fin de facilitar el desplazamiento de las especies y evitar la desaparición de sitios para la reproducción y alimentación de la fauna.

\*Deberá de respetar la programación de las cortas de regeneración en cada anualidad para no generar espacios grandes con menor densidad que pudiesen afectar la conectividad de los hábitats a los corredores de fauna.

\*Establecer claros temporales en el bosque con la aplicación de las cortas de Regeneración y la limpia de las áreas y su reforestación deberá ser inmediata.

25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA  
DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.e.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Ing. Luis Gerardo Fraire Amaro.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.

Expediente.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / BVO